

SECRETARÍA. Montería, dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en donde no se presentó ninguna justificación por la inasistencia de las partes a la audiencia del artículo 372 CGP. Provea.

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **SNEYDER EDUARDO BRITO GARCIA cc. 4981422**, contra **MARIA AMELIA VEGA PINEDA cc. 34979942. RAD. 2020-00115-00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que el artículo 372 del CGP en su numeral 4° señala lo siguiente:

“4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”.

Por lo anterior, y al no evidenciarse ninguna excusa que justifique fuerza mayor o caso fortuito se terminará el presente proceso, conforme a la norma antes citada.

Por lo que este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 372CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

254be83cf5348448f0cd237a61711aaf2a3ba32fd06d0ec6c93c3a9f5d81cb3d

Documento generado en 16/07/2021 04:12:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**